

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y se cuenta con el documentos idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor BAYPORT COLOMBIA S.A contra LUIS ALEJANDRO MORENO GONZÁLEZ, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del pagaré No 243316 suscrito entre las partes:

- 1 Por la suma de \$ 6.987.651.82 por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas relacionadas a continuación:

PRETENSION	Nº DE CUOTA PACTADA	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1.1	45	30/09/2020	556.323,06
1.2	46	31/10/2020	570.898,71
1.3	47	30/11/2020	585.856,27
1.4	48	31/12/2020	601.205,70
1.5	49	31/01/2021	616.957,29
1.6	50	28/02/2021	633.121,57
1.7	51	31/03/2021	649.709,35
1.8	52	30/04/2021	666.731,74
1.9	53	31/05/2021	684.200,11
1.10	54	30/06/2021	702.126,16
1.11	55	31/07/2021	720.521,86
VALOR CAPITAL VENCIDO			\$ 6.987.651,82

- 2 Por los intereses de plazo liquidados a una tasa del 2.12% mensual pactado entre las partes correspondientes a la suma de \$4.561.156 generados desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de julio de 2021 discriminados así:

PRETENSION	Nº DE CUOTA	VALOR CUOTA CAPITAL	FECHA DE INICIO DE MORA
1.1	45	556.323,06	30/09/2020
1.2	46	570.898,71	31/10/2020
1.3	47	585.856,27	30/11/2020
1.4	48	601.205,70	31/12/2020
1.5	49	616.957,29	31/01/2021
1.6	50	633.121,57	28/02/2021
1.7	51	649.709,35	31/03/2021
1.8	52	666.731,74	30/04/2021
1.9	53	684.200,11	31/05/2021
1.10	54	702.126,16	30/06/2021
1.11	55	720.521,86	31/07/2021

3. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas relacionadas en el numeral primero liquidados a la tasa máxima de la superintendencia financiera de Colombia, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota causada y no pagada hasta el pago total de la obligación de la siguiente manera:

PRETENSION	Nº DE CUOTA	VALOR CUOTA CAPITAL	FECHA DE INICIO DE MORA
1.1	45	556.323,06	30/09/2020
1.2	46	570.898,71	31/10/2020
1.3	47	585.856,27	30/11/2020
1.4	48	601.205,70	31/12/2020
1.5	49	616.957,29	31/01/2021
1.6	50	633.121,57	28/02/2021
1.7	51	649.709,35	31/03/2021
1.8	52	666.731,74	30/04/2021
1.9	53	684.200,11	31/05/2021
1.10	54	702.126,16	30/06/2021
1.11	55	720.521,86	31/07/2021

4. por concepto del capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda por la suma de \$15.583.474.31 correspondiente a las cuotas pactadas de la 56 a la 72.

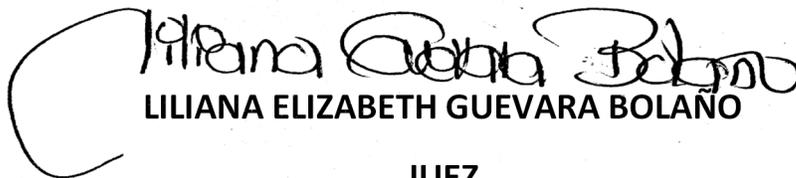
5. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado a la tasa máxima de la superintendencia financiera de Colombia liquidados a partir del día de la presentación de la demanda hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a la doctora CAROLINA ABELLO ÓTALORA, como apoderada judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 15 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 062

ejecutivo SINGULAR SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A

Contra Luis Alejandro Moreno González

Rad 110014189037-2021-01319-00
